

NORMAS PARA LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 1.- La Junta Directiva de la Academia de Mérida de acuerdo con el artículo 24 de la Ley estará conformada por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente un Secretario de Actas y Correspondencia, un Secretario de Relaciones Interinstitucionales, un Tesorero, un Bibliotecario y dos Vocales.

Artículo 2.- Es atribución de la Asamblea elegir a la Junta Directiva de la Academia de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.

Artículo 3.- La Asamblea de la Academia convocará la elección de su Junta Directiva el antepenúltimo miércoles de actividades normales del año en que finaliza su período de dos años en ejercicio. En el miércoles siguiente se realizará el acto de votación.

Artículo 4.- La sesión especial convocada para la elección de la Junta Directiva de la Academia se realizará en el Salón de los ex Presidentes de la Casa Antigua de Gobernadores, salvo una causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva propondrá a la Asamblea de la Academia una sede alterna para llevar a cabo este proceso.

Artículo 5.- Para la sesión especial de la Asamblea convocada para la elección de la Junta Directiva solo podrá estar presentes los individuos de Número y Miembros Correspondientes Estadales incluidos los que disfruten de permisos.

Artículo 6.- La elección de la Junta Directiva de la Academia de Mérida se hará uninominalmente empezando en orden por el Presidente y así sucesivamente, de acuerdo al orden establecido en el artículo 24 de la ley.

Artículo 7.- Para ser candidato a Presidente o a Vicepresidente se requiere la categoría de individuo de Número.

Artículo 8.- Para optar a cualquiera de los cargos de la Junta Directiva se requiere haber asistido al menos a las dos terceras partes de las reuniones, actas o sesiones, debidamente convocadas durante los dos años anteriores a la elección, salvo que hayan justificado por escrito su inasistencia.

Artículo 9.- Sólo se permitirá una breve presentación del candidato a un determinado cargo de la Junta Directiva por un académico presente que haga tal postulación.

Artículo 10.- Se declarará ganador al candidato que haya obtenido la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los académicos presentes en esta Sesión Especial. En caso de no obtenerse esta votación se procederá a una nueva con los candidatos que hayan obtenido los dos primeros lugares. En caso de empate se procederá a una nueva votación. De continuar el empate por tercera vez se procederá a la escogencia del ganador por suerte mediante el lanzamiento de una moneda a cara o sello.

Artículo 11.- El Presidente de la Academia presidirá la sesión Especial en la cual se elegirá a la Junta Directiva. En caso de inasistencia del Presidente, el primer Vicepresidente hará sus veces y así sucesivamente.

Artículo 12.- Se elaborarán suficientes tarjetas en las cuales se escribirán en su parte superior y central "Elección de la Junta Directiva. Debajo: ---- a ---- y el nombre del cargo a elegir. Luego una línea continúa para que los electores coloquen el nombre del candidato de su preferencia.

Artículo 14.- El Secretario de Actas y Correspondencia coordinará, con la asistencia de otro miembro, la entrega de cada una de las boletas y su recolección una vez escrito el nombre del candidato de su preferencia. En una caja adecuada a tal fin, cada Académico introducirá su papeleta. Luego de recolectada todas las papeletas, el secretario de Actas y Correspondencia con la asistencia de otro miembro abrirá la caja y leerá en voz alta e inteligible los votos obtenidos por cada candidato y de acuerdo a los resultados, el nombre

del candidato seleccionado para cada cargo de la Junta Directiva. Al final, el secretario anunciara el nombre del Académico electo para el cargo correspondiente de Junta Directiva.

Artículo 14.- El Secretario de Actas y Correspondencias anunciará a la Asamblea de los nombres de los Académicos y los cargos para los que fueron electos para el periodo bianual subsiguiente.

Artículo 15.- La instalación y juramentación de la Junta Directiva electa se hará en el segundo miércoles hábil del mes de enero que inicia el periodo de los dos años.

Artículo 16.- Lo no previsto en estas Normas Generales, será resuelto por la Asamblea de la Academia.

Este proyecto de Normas fue presentado a la Junta Directiva, el 15 de enero del 2014 y se hará del conocimiento, para su aprobación, de la Asamblea General de Académicos.